



50001 31 53 001 2021 00334 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintiuno de octubre de dos mil veintidós

Continuando con el trámite procesal pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el ordinal 1º del artículo 372 del Código General del Proceso, se cita a las partes y a sus apoderados para la práctica de la audiencia, que se llevará a cabo el día **17 de enero de 2023** a las **9:30 a.m.**

Adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del 372 *ejusdem*, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicarán en la audiencia aquí programada.

I. DEL DEMANDANTE.

A. DOCUMENTALES. Téngase como tales las aportadas con la demanda.

B. INTERROGATORIO DE PARTE: Cítese al demandado FREDY ORLANDO AGUDELO ARIAS, a rendir interrogatorio en la audiencia inicial aquí programada.

C. TESTIMONIAL. Se decreta los testimonios de: **CAMILO MANRIQUE CABRERA**, quien declarará sobre lo relacionado con la venta del local comercial; **CARMEN MAYELI HIDALGO TOVAR** y **ALEYDI JOHANNA BENJUMEA ROJAS**, quienes declararán sobre asuntos relacionados con la promesa de venta y la solvencia de la parte actora; **WILMER VALENZUELA MARIN**, quien declarará sobre el contrato de promesa de venta y la solvencia económica de ambos extremos procesales; y **PATRICIA CHAVARRO QUIÑÓNEZ**, en su calidad de tesorera de la Constructora, para que declare sobre los los pagos del local por parte de la demandante. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del C.G.P.



50001 31 53 001 2021 00334 00

Para tal fin, se requiere a la parte para que adelante las diligencias que correspondan con el fin que los declarantes comparezcan en la fecha y hora señalada en esta providencia de forma virtual. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la secretaria del juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

II. DEMANDADO FREDY ORLANDO AGUDELO ARIAS

A. DOCUMENTALES. Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda.

B. TESTIMONIAL. Se niega la recepción de los testimonios solicitados, por cuanto la petición del recaudo de esta prueba no reúne los requisitos enseñados en el artículo 212 del Estatuto Procesal, toda vez que era imperioso expresar “*el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, y enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba*” (se subraya), sin que la parte demandada indicara ello.

C. DECLARACIÓN DE PARTE. Se decreta la declaración de parte del demandado FREDY ORLANDO AGUDELO ARIAS.

El link para ingresar a la audiencia es:

<https://call.lifesizecloud.com/16153269>

Por **secretaría** remítase a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados el expediente digital de la referencia.

Se EXHORTAN a los apoderados para que garanticen el acceso a la diligencia a sus testigos y poderdantes; abogados y testigos deberán antes de la celebración de la audiencia remitir la cedula de ciudadanía escaneada y tarjeta procesional al correo electrónico ccto01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el fin de garantizar la identificación de las partes y proveer el buen suceso y agilidad en la apertura de la audiencia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 53 001 2021 00334 00

Un día antes de la audiencia, las partes y abogados deberán acceder al link previamente señalado, completando la información que allí aparece.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**
Hoy **24 de octubre de 2022**, se notifica a las partes el **AUTO** anterior por anotación en **ESTADO**.
PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriel Mauricio Rey Amaya

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13479e9bca1cdd2a2edf366b524c328a1dfce2436bff0ce8b1c306c9b8e3617**

Documento generado en 21/10/2022 02:55:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>